CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA

OBJETO

"Prestación de servicios para la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, periódicas y de egreso para los colaboradores del Centro Nacional de Memoria Histórica".

Fecha de elaboración: Octubre de 2021
Responsable del Proceso: Ana María Trujillo
Correo electrónico del responsable del proceso: ana.trujillo@cnmh.gov.co

1.-DEFINICIONES

- ✓ Accidente de Trabajo.- Es todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte.
- ✓ Actividad Económica.- Ejercicio u operaciones industriales o de servicio desempeñadas por el empleador.
- ✓ Ambiente de Trabajo.- Constituido por el entorno o suma total de aquello que rodea y que afecta y condiciona de manera especial las circunstancias de vida y de trabajo de las personas, del centro de trabajo y de la sociedad en su conjunto.
- ✓ Centro de Trabajo.- Cualquier área, edificada o no, en la que los trabajadores deban permanecer o a la que deben acceder por razón de su trabajo o para un beneficio propio y/o común.
- ✓ Condiciones del Ambiente de Trabajo.- Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores.
- ✓ Compensación.- Es el resarcimiento que se recibe y se da, de acuerdo al marco legal vigente, para reparar el daño o lesión que menoscaba la salud u otro beneficio inherente a la persona.
- ✓ Detección.- Descubrir la existencia de un daño que no se encuentra en forma evidente.
- ✓ Diagnóstico Médico.- Es el procedimiento científico que permite conocer la naturaleza de una enfermedad o lesión, mediante la observación y estudio detallado de los síntomas, signos y pruebas complementarias.
- ✓ Discapacidad.- Impedimento de realizar alguna actividad cotidiana considerada normal, por alteración de sus funciones físicas o intelectuales adquiridas por condiciones u ocasión de trabajo inadecuado, ocasionadas por accidentes o enfermedades profesionales.
- ✓ Enfermedad Relacionada al Trabajo.- Es un daño a la salud que puede ser causado en su totalidad por las condiciones de trabajo, o puede ser intensificada o por las condiciones de trabajo de las personas.
- ✓ Enfermedad Ocupacional.- Término que se usa para definir a las Enfermedades Relacionadas al Trabajo.
- ✓ Enfermedad Profesional.- Es una enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral, y de carácter legal.
- ✓ Exámenes Médicos.- Serie de investigaciones diligentes, realizada por persona legalmente autorizada y especialmente capacitada, para prevenir o curar enfermedades contar de una examen médico clínico, examen psicológico y exámenes complementarios determinado por el Médico Ocupacional.
- ✓ Evaluaciones Médicos Ocupacionales.- Están referidos a exámenes médicos realizados al ingreso del trabajador, periódicamente y al momento de su cese, orientados a la detección de enfermedades profesionales y lesiones de posible aparición en razón a la exposición de riesgos presentes en el centro de trabajo.
- ✓ Exposición Ocupacional.- Se define como la presencia de un factor de riesgo sea físico, químico, biológico, ergonómico o psicosocial en contacto con el trabajador en el ambiente laboral, por un determinado tiempo.

- ✓ Factores de Riesgo Ocupacionales.- Agentes de naturaleza física, química, biológica o aquellas resultantes de la interacción entre el trabajador y su ambiente laboral, tales como psicológicos y ergonómicos, que pueden causar daño a la salud. Denominados también factores de riesgos ocupacionales, agentes o factores ambientales o peligros.

- ✓ Listado de Enfermedades Profesionales.- Es la relación de todas y cada una de las enfermedades profesionales vigentes en el Perú, aprobadas por Resolución Ministerial N° 480- 2008/MINSA que aprobó la NTS N° 068-MINSA/DGSP-V.1. "Norma Técnica de Salud que establece el Listado de Enfermedades Profesionales".

- ✓ Medicina Ocupacional.- Especialidad médica, que busca controlar los factores de riesgo ocupacionales así como de diagnosticar y tratar precozmente los accidentes de trabajo y enfermedades relacionadas al trabajo que puedan afectar la salud de los trabajadores.

- ✓ Ocupación.- Es la tarea o actividad que una persona desempeña en su centro de trabajo y que puede estar relacionada o no con su profesión (nivel de educación), y por la cual recibe una remuneración económica o un beneficio.

- ✓ Peligro.- Situación o característica intrínseca de algo capaz de ocasionar daños a las personas, equipos, procesos y ambientes.

- ✓ Póliza: Documento que sirve para demostrar la validez de un contrato, en seguros, bolsa y en otros aspectos que pudiera causar daño; en él aparecen las condiciones, características, cláusulas, etc., del contrato.

- ✓ Rehabilitación.- Conjunto de métodos que tiene por finalidad la recuperación de una función perdida o disminuida por un traumatismo o una enfermedad.

- ✓ Reinsertar.- Volver a integrar a la Sociedad a una persona que presentó una función alterada por un daño o un traumatismo.

- ✓ Riesgo Ocupacional.- Probabilidad de daño a la salud por la exposición a factores de riesgo ocupacionales.

- ✓ Salud Ocupacional.- Rama de la Salud Pública que tiene como finalidad promover y mantener el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones; prevenir todo daño a la salud causado por las condiciones de trabajo y por los factores de riesgo y, adecuar el trabajo al trabajador, atendiendo sus aptitudes y capacidades.

- ✓ Seguridad Ocupacional.- Especialidad destinada a identificar, reconocer, evaluar y controlar las causas y/o peligros que puedan ocasionar los accidentes de trabajo.

- ✓ Servicios de Salud Ocupacional.- Entidades o instituciones legalmente constituidas, o profesionales debidamente entrenados en medicina, enfermería, ingeniería de higiene y otros cuyo objetivo común y principal es atender la salud de los trabajadores.

- ✓ Servicios de Terceros: Trasferencia o delegación de la operación de un proceso económico a un prestador

de servicio externo.

- ✓ Trabajador(a).- Una persona que de forma voluntaria presta sus servicios remunerados en un centro de trabajo o bien como trabajador independiente.
- ✓ Trabajo Infantil.- Es toda actividad desempeñada por una persona menor de 14 años de edad de modo permanente o en tiempo determinado y remunerada (o no), por cuenta propia o ajena que afecta su desarrollo integral.
- ✓ Trabajo Ligero.- Trabajo de actividad física y mental de bajo esfuerzo y frecuencia.
- ✓ Trabajo Sedentario.- Trabajo de actividad física y mental en un solo sitio.
- ✓ Tratamiento- Conjunto de medios farmacológicos, físicos u otros que se emplean para curar o aliviar un deterioro de la salud, provocado por un accidente o por una enfermedad.
- ✓ Vigilancia- Proceso que consiste en la identificación, análisis, interpretación y difusión sistemática de datos colectados, generalmente, por medio de métodos que se distinguen por ser prácticos, uniformes y rápidos, que sirven para observar las tendencias en tiempo, lugar y persona. Con ellos pueden observarse o anticiparse cambios, que requieren acciones oportunas, como la investigación o la aplicación de medidas de prevención y control.

2.-DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Ley 1448 de 2011, creó el Centro de Memoria Histórica como establecimiento público del orden nacional, adscrito al Departamento de la Prosperidad Social, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, cuya estructura está determinada por el Decreto 4803 de 2011.

El Centro de Memoria Histórica tiene como objeto la recepción, recuperación, conservación, compilación y análisis de todo el material documental, testimonios orales y por cualquier otro medio, relativo a violaciones ocurridas con ocasión del conflicto armado interno colombiano, a través de la realización de las investigaciones, actividades museísticas, pedagógicas y otras relacionadas que contribuyan a establecer y esclarecer las causas de tales fenómenos, conocer la verdad y contribuir a evitar en el futuro la repetición de los hechos. Además debe recolectar, clasificar, sistematizar, analizar y preservar la información que surja de los Acuerdos de Contribución a la Verdad Histórica y la Reparación de que trata la Ley 1424 de 2010, así como la información que reciba, de forma individual y colectiva, de los desmovilizados con quienes se haya suscrito el acuerdo de contribución a la verdad histórica y la reparación y de aquellas personas que voluntariamente deseen hacer manifestaciones sobre asuntos que guarden relación o sean de interés para el mecanismo no judicial de contribución a la verdad y la memoria histórica.

Ahora bien, para su adecuado funcionamiento y cumplimiento de los objetivos misionales, el CNMH cuenta con una planta de personal de 71 funcionarios, frente a los cuales la Entidad tiene la obligación de realizar evaluaciones médicas de pre-ingreso, post-retiro, periódicos y otros, con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud de los empleados, ocasionadas por la labor o la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer en manejo preventivo[1].

[1] Decreto 1072 de 2015.

Es por lo anterior que, la realización de los exámenes médicos ocupacionales a los funcionarios públicos que forman parte de la planta de personal de la Entidad, se convierte en una necesidad institucional, y un mandato normativo conforme a lo preceptuado en la Resolución 2346 de 2007 *"Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales*", expedida por el Ministerio de Protección Social, la cual señala:

> ***Artículo 1°.*** *Campo de aplicación. La presente resolución se aplica a todos los* ***empleadores, empresas públicas*** *o privadas, contratistas, subcontratistas, entidades administradoras de riesgos profesionales, personas naturales y jurídicas prestadoras o proveedoras de servicios de salud ocupacional, entidades promotoras de salud, instituciones prestadoras de servicios de salud y trabajadores independientes del territorio nacional. (subrayado nuestro)*

A su vez, el artículo tercero, establece que "las evaluaciones médicas ocupacionales que debe realizar el empleador público y privado en forma obligatoria son como mínimo los siguientes: 1. Evaluación médica pre-ocupacional o de pre-ingreso. 2. Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas (programadas o por cambios de ocupación). 3. Evaluación médica post- ocupacional o de egreso, literalmente:

> ***"Artículo 3°.*** *Tipos de evaluaciones médicas ocupacionales. Las evaluaciones médicas ocupacionales que debe realizar el empleador público y privado en forma obligatoria son como mínimo, las siguientes:*
>
> *1. Evaluación médica pre ocupacional o de pre ingreso.*
>
> *2. Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas (programadas o por cambios de ocupación).*
>
> *3. Evaluación médica pos ocupacional o de egreso.*
>
> *El empleador deberá ordenar la realización de otro tipo de evaluaciones médicas ocupacionales, tales como pos incapacidad o por reintegro, para identificar condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, en razón de situaciones particulares.*
>
> ***Parágrafo****. Las evaluaciones médicas ocupacionales a que se refiere la presente resolución, hacen parte del programa de salud ocupacional, de los sistemas de gestión que desarrolle el empleador como parte de la promoción de la salud de los trabajadores y de los mecanismos de prevención y control de alteraciones de la salud".*

De su parte, las evaluaciones médicas pre ocupacionales o de pre ingreso se encuentran definidas en el artículo 4 de la Resolución 2346 de 2007, el cual señala:

> ***"Artículo 4°. Evaluaciones médicas pre ocupacionales o de pre ingreso****. Son aquellas que se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo.*
>
> *El objetivo es determinar la aptitud del trabajador para desempeñar en forma eficiente las labores sin*

perjuicio de su salud o la de terceros, comparando las demandas del oficio para el cual se desea contratar con sus capacidades físicas y mentales; establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación, e identificar condiciones de salud que estando presentes en el trabajador, puedan agravarse en desarrollo del trabajo.

El empleador tiene la obligación de informar al médico que realice las evaluaciones médicas pre-ocupacionales, sobre los perfiles del cargo describiendo en forma breve las tareas y el medio en el que se desarrollará su labor.
En el caso de que se realice la contratación correspondiente, el empleador deberá adaptar las condiciones de trabajo y medio laboral según las recomendaciones sugeridas en el reporte o certificado resultante de la evaluación médica pre ocupacional.

***Parágrafo.** El médico debe respetar la reserva de la historia clínica ocupacional y sólo remitirá al empleador el certificado médico, indicando las restricciones existentes y las recomendaciones o condiciones que se requiere adaptar para que el trabajador pueda desempeñar la labor".*

De la misma forma, las evaluaciones medicas ocupacionales periódicas, que se dividen en a) Evaluaciones médicas periódicas programadas y b) Evaluaciones médicas por cambios de ocupación se encuentran reguladas en el artículo 5, de la precitada resolución, así:

***Artículo 5°. Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas**. Las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas se clasifican en programadas y por cambio de ocupación.*

A. Evaluaciones médicas periódicas programadas

Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo.

Dichas evaluaciones deben ser realizadas de acuerdo con el tipo, magnitud y frecuencia de exposición a cada factor de riesgo, así como al estado de salud del trabajador. Los criterios, métodos, procedimientos de las evaluaciones médicas y la correspondiente interpretación de resultados, deberán estar previamente definidos y técnicamente justificados en los sistemas de vigilancia epidemiológica, programas de salud ocupacional o sistemas de gestión, según sea el caso.

B. Evaluaciones médicas por cambios de ocupación

El empleador tiene la responsabilidad de realizar evaluaciones médicas al trabajador cada vez que este cambie de ocupación y ello implique cambio de medio ambiente laboral, de funciones, tareas o exposición a nuevos o mayores factores de riesgo, en los que detecte un incremento de su magnitud, intensidad o frecuencia. En todo caso, dichas evaluaciones deberán responder a lo establecido en el Sistema de Vigilancia Epidemiológica, programa de salud ocupacional o sistemas de gestión.

Su objetivo es garantizar que el trabajador se mantenga en condiciones de salud física, mental y social acorde con los requerimientos de las nuevas tareas y sin que las nuevas condiciones de exposición afecten su salud.

***Parágrafo**. Los antecedentes que se registren en las evaluaciones médicas periódicas, deberán actualizarse a la fecha de la evaluación correspondiente y se revisarán comparativamente, cada vez que se realicen este tipo de evaluaciones.*

Finalmente las evaluaciones medicas de egreso, se describen en el artículo 6, literalmente:

***Artículo 6°. Evaluaciones médicas ocupacionales de egreso**. Aquellas que se deben realizar al trabajador cuando se termina la relación laboral.*

Su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de las tareas o funciones asignadas.

El empleador deberá informar al trabajador sobre el trámite para la realización de la evaluación médica ocupacional de egreso.

***Parágrafo**. Si al realizar la evaluación médica ocupacional de egreso se encuentra una presunta enfermedad profesional o secuelas de eventos profesionales, no diagnosticados, ocurridos durante el tiempo en que la persona trabajó, el empleador elaborará y presentará el correspondiente reporte a las entidades administradoras, las cuales deberán iniciar la determinación de origen.*

Con fundamento en los 71 cargos de la planta de servidores públicos del CNMH, que ostentan la calidad de funcionario, es imprescindible la realización de la evaluación médica ocupacional periódica y de seguimiento y control, contando con los elementos necesarios para garantizar las diferentes actividades y el protocolo de seguridad para tal fin.

Lo anterior, teniendo en cuenta el contexto del Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector trabajo”, en su capítulo 6 llamado “sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST)”, establece: (…) “La obligación del empleador de desarrollar acciones de vigilancia de la salud a sus trabajadores mediante evaluaciones médicas y posteriormente desarrollar programas de vigilancia epidemiológica con el propósito de identificar riesgos, o enfermedades que estén afectando a los trabajadores, derivados del ambiente de su trabajo y de igual forma evaluar periódicamente las medidas de prevención y control para mitigar cualquier impacto negativo en la salud de los trabajadores, evaluando los factores de riesgo en los puesto de trabajo y determinar que exámenes necesita el mismo”. Es así, que se tomará una muestra significativa de la población de contratistas (76) del Centro Nacional de Memoria Histórica, para ser incluida en la aplicación de exámenes médicos ocupacionales, por lo cual se necesitarán 147 exámenes en total.

Cabe anotar que el CNMH no cuenta con **la infraestructura, recurso humano y experticia necesaria para atender y realizar los exámenes ocupacionales de forma directa y en cumplimiento de las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en el trabajo y acorde con la Política de Seguridad y Salud en el trabajo**; la cual estima que es misión de la Entidad pública velar por el cuidado de los funcionarios, se hace necesaria la contratación de una persona jurídica que preste el servicio en debida forma (acreditando los permisos y habilitaciones de ley), para lo cual, se presenta el estudio previo para la prestación del servicio de evaluaciones médicas ocupacionales que incluye lo siguiente:

ITEM	ELEMENTO	CANTIDAD
1	Examen médico ocupacional con énfasis Osteomuscular y Visiometría	147
2	Exámenes Psicosensométrico, como son Visiometría, Audiometría, Examen de coordinación motriz y Examen de Psicología (Solo conductores).	3
TOTAL		150

La cantidad refiere el número de funcionarios y contratistas que a la fecha no cuentan con examen ocupacional de ingreso, periódicos y egreso del año en curso de acuerdo con la base de datos y archivo de hojas de vida de los colaboradores y teniendo en cuenta la emergencia sanitaria causada por COVID-19.

2.1.-Relación Estratégica del Objeto Contractual con la Planeación Institucional.

La contratación que requiere la Entidad se encuentra enmarcada en el Plan de Acción Institucional del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo –SG-SST 2021, de la siguiente manera:

Objetivo Estratégico	Estrtegia	Indicador	Meta	Actividad
Realización de las evaluaciones médicas ocupacionales a los colaboradores (funcionarios, muestra de contratistas, incluyendo conductores) del Centro Nacional de Memoria Histórica	Programación de exámenes médicos ocupacionales por grupos de máximo 10 colaboradores diarios, comunicando con mínimo 3 días de anterioridad, a través de correo electrónico, la conformación de cada grupo, su fecha y hora.	$NCae = \left(\frac{Número\ de\ Colaboradores\ Programdos\ Diarios}{Número\ de\ Colaboradores\ Asistentes\ Diarios}\right) x\ 100\%$ NCae: Número de Colaboradores que se les aplica examen diarimente, expresado en %.	80% (8 colaboradores diarios)	Aplicación de exámenes médicos ocupacionales diarios (ingreso, periódicos y/o egreso), en las instalaciones del contratista.
	Programación de exámenes médicos ocupacionales para 150 colabororadores (funcionarios, muestra de contratistas, ihncluyendo conductores)	$NERt = \left(\frac{Número\ Total\ de\ Exámenes\ Programados}{Número\ Total\ de\ Exámenes\ Realizados}\right) x\ 100\%$ NER: Número de Exámenes Realizados Totales, expresado en %.	94% (141 colaboradores totaltes)	Aplicación de exámenes médicos ocupacionales totales (ingreso, periódicos y/o egreso), en las instalaciones del contratista.

2.2.-Proyecto de inversión.

NO APLICA ESTE ITEM

3.-DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

3.1.- Descripción del objeto.

Prestación de servicios para la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, periódicas y de egreso para los colaboradores del Centro Nacional de Memoria Histórica.

3.2.- Alcance del objeto

El alcance del objeto del contrato comprende:

1. Su inicio, con la adquisición de Servicios para la realización de exámenes médicos ocupacionales, siguiendo por la programación y ejecución de las evaluaciones, y finalizando con la entrega del informe de diagnóstico del estado de salud de funcionarios, muestra de contratistas, incluyendo conductores, así como la disposición confidencial de cada una de las evaluaciones realizadas.
2. La prestación de servicios de salud para la práctica de exámenes médicos de ingreso, periódicos y/o egreso, los cuales deben ser ejecutados por personal idóneo (médico especialista con licencia en salud ocupacional y optómetra) para que, en virtud del contrato, este se ejecute con eficacia, eficiencia y efectividad.
3. Los exámenes médicos a conductores también deben ser ejecutados por personal idóneo (médico especialista con licencia en salud ocupacional, psicólogo, optómetra, etc.)
4. Los exámenes se deben realizar en las instalaciones del proveedor. Dichas instalaciones, deberán contar con el equipo médico básico y deberán tener su domicilio principal en la ciudad de Bogotá.

3.3.- Clasificación UNSPSC

El objeto del presente proceso tiene relación con los siguientes códigos de la UNSPSC:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código de Producto	Nombre del producto
85000000	Servicios de salud	**85120000**	Practica medica	**85122200**	Servicios de evaluación y valoración individual	**85122201**	Valoración del estado de salud individual

3.4.- Especificaciones Técnicas del Servicio.

Las especificaciones técnicas dirigidas a "Prestación de servicios para la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, periódicas y de egreso para los colaboradores del Centro Nacional de Memoria Histórica", son las siguientes:

A. TIPO DE EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL:

Los exámenes que se adelantarán de acuerdo con la Resolución 2346 de 2007 son:

1. Exámenes médicos de ingreso pre ocupacional o de pre ingreso.
2. Exámenes médicos ocupacionales periódicas (programadas o por cambios de ocupación).
3. Exámenes médicos pos ocupacional o de egreso.

EXÁMENES MÉDICOS PRE OCUPACIONAL O DE PRE INGRESO.

Se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del candidato al empleo, de forma previa a su vinculación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo.

El objetivo es determinar la aptitud del empleado para desempeñar en forma eficiente las labores sin perjuicio de la salud o la de terceros, comparando las demandas del cargo para el cual se desea vincular con sus capacidades físicas y mentales, establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificaciones, e identificar condiciones de salud que estando presentes en el empleado, puedan agravarse en desarrollo del trabajo.

El médico debe respetar la reserva de la historia clínica ocupacional y solo remitirá al empleador el certificado médico, indicando las restricciones existentes y las recomendaciones o condiciones que se requiera adaptar para que el empleado pueda desempeñar la labor.

El Médico debe remitir al empleador el certificado médico, indicando las restricciones existentes y las recomendaciones o condiciones que se requieren adaptar para que el empleado pueda desempeñar la labor.

El examen de ingreso debe certificar si el nuevo empleado es: Apto, Apto con restricciones o No apto.

EXÁMENES MÉDICOS DE OCUPACIONALES PERIÓDICOS

Se clasifican en programados y por cambio de ocupación.

i) Exámenes médicos periódicos programados:

Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones, permanentes o agravadas del estado de salud del empleado, ocasionado por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo.

Dichas evaluaciones deben ser realizadas de acuerdo con el tipo, magnitud y frecuencia de la exposición a cada factor de riesgo, así como el estado de salud del empleado.

ii) Exámenes médicos por cambio de ocupación:

El empleador tiene la responsabilidad de realizar evaluaciones médicas al empleado cada vez que este cambie de ocupación y ello implique cambio del medio ambiente laboral, de funciones, tareas o exposición a nuevos o mayores factores de riesgo en los que detecte un incremento de su magnitud, intensidad o frecuencia. En todo caso, dichas evaluaciones deberán responder a lo establecido en el sistema de vigilancia epidemiológica y/o sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo por la entidad.

El objeto es garantizar que el empleado se mantenga en condiciones de salud física, mental y social acorde con los

requerimientos de las nuevas labores y sin que las nuevas condiciones de exposición afecten su salud.

Los antecedentes que se registren en las evaluaciones médicas periódicas, deberán actualizarse a la fecha de la evaluación correspondiente y se realizarán comparativamente, cada vez que se realicen.

iii) Exámenes Post incapacidad o reintegro:

Se realizará este tipo de evaluación a los funcionarios que se reintegren después de la incapacidad superior a 60 días, o según criterio del SG-SST.

El médico de la empresa contratada emitirá las recomendaciones pertinentes según las condiciones del paciente al momento de la evaluación.

EXÁMENES MÉDICOS DE OCUPACIONALES DE EGRESO:

Son aquellos que se deben realizar al exfuncionario cuando se termina la relación laboral. Su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el empleado se retira de acuerdo con las tareas o funciones que desempeño. Si al realizar la evaluación médica ocupacional de egreso se encuentra una presunta enfermedad laboral o secuelas de eventos laborales – no diagnosticados ocurridos durante el tiempo en que la persona trabajo, el contratista informara inmediatamente al Talento humano la patóloga y la conducta a seguir. Lo anterior, con el fin de iniciar los trámites correspondientes ante las entidades administradoras, las cuales deberán iniciar la determinación de origen.

B. CONTENIDO DEL EXAMEN MÉDICO:

Toda evaluación médica ocupacional debe ser firmada por el empleado y el médico evaluador, con indicación del número de registro médico y de la licencia en salud ocupacional, indicándole el tipo de evaluación realizada.

Tanto en las evaluaciones medicas de pre-ingreso como en las periódicas programadas, se deberán anexar los conceptos sobre restricciones existentes, describiendo cuales son, ante qué condiciones, funciones, factores o agentes de riesgo que se producen, indicando si son temporales o permanentes y las condiciones que sean permanentes.

La información mínima que debe quedar registrada en los diferentes exámenes médicos ocupaciones debe ser:

1. Fecha, departamento, municipio en donde se realiza la evaluación médica
2. Profesional que realiza el examen médico
3. Datos de identificación del empleador
4. Actividad económica del empleador
5. Nombre de las correspondientes administradoras de pensiones, salud y riesgos laborales a las cuales está afiliado el empleado.
6. Datos de identificación y socio demográficos del empleado
7. Datos correspondientes al diligenciamiento de la anamnesis, haciendo énfasis en la ocurrencia de accidentes o enfermedades laborales y su atención, así como en antecedentes ocupacionales indicando el nombre de la entidad, actividad económica, sección, cargo u oficio, descripción de tareas o funciones, en especial, lo correspondientes al desarrollo de tareas o funciones
8. Tiempo en años y meses de antigüedad en cada cargo u oficio desempeñado por el evaluador.

9. Listado de factores de riesgo a los que haya estado expuesto, anotando niveles de exposición y valores límites permisibles a las fechas de la mención, si lo hay, en cada oficio realizado, según lo referido por el funcionario y la información que se suministre como parte de los antecedentes laborales se deberá incluir en el listad, el tiempo en años y meses de exposición a cada agentes y exposición de riesgo y las medidas de control implementadas.

10. Datos resultantes de examen físico.

11. Impresión diagnóstica o diagnóstico confirmado que puede incluir la presunción de diagnóstico laboral cuando elabora el registro electrónico de la información de cada paciente.

C. VALORACIONES PARACLÍNICAS COMPLEMENTARIAS A LA EVALUACIONES MÉDICAS:

El Centro Nacional de Memoria Histórica podrá ordenar llevar a cabo algunos exámenes paraclínicos, con base en lo establecido en las directrices del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, solo de ser necesario y se le notificará al contratista cuando esto se requiera. De ser así, los resultados de los exámenes paraclínicos formarían parte de las evaluaciones médicas ocupacionales y deben programarse con anterioridad a su realización; en ellos deberán participar diferentes profesionales de la salud según se requiera y estos también harán parte de la historia clínica ocupacional y serán analizados por el médico en la respectiva evaluación médica ocupacional. El medico informará al empleado el resultado de los exámenes paraclínicos.

D. DURACIÓN DE LA CONSULTA:

La duración del examen médico ocupacional con énfasis Osteomuscular deberá ser como mínimo entre 20 y 30 minutos.

E. INFRAESTRUCTURA FÍSICA:

El lugar de prestación de servicios o infraestructura física/sedes o consultorios en Bogotá de forma extramural, para lo cual el contratista deberá disponer del material y equipos necesarios.

Las sedes o consultorios deben tener mínimo las siguientes características:

a. Contar con el registro de habilitación vigente, expedido por la Secretaría de Salud.

b. En caso de tratarse de sede debe tener nombre comercial en la parte exterior del consultorio, que sea de fácil identificación en el lugar de acceso o entrada al edificio.

c. Horario de atención al público de lunes a viernes de 8:00am a 5:00pm

d. Contar con consultorios equipados adecuadamente para la atención de los colaboradores (camillas, instrumentos, privacidad, equipos, etc.)

e. Todas las instalaciones deberán contar con implementación de las correspondientes medidas de prevención, acción y mitigación de contagio de COVID-19. Desinfección de instrumentos y equipos a utilizar en las sesiones de atención, así como también para el uso de los colaboradores al ingresar a la IPS (gel antibacterial, baños con agua potable, jabón y toallas desechables, desinfección de calzado).

f. Todos los colaboradores del contratista deberán contar con implementación de las correspondientes medidas de prevención, acción y mitigación de contagio de COVID-19. Vestimenta adecuada que garantice la protección del equipo médico y de los pacientes bajo su atención. Desinfección para ellos (alcohol, gel antibacterial, baños con agua potable, jabón y toallas desechables, desinfección de calzado, entre otros de la misma índole).

G. INFORME O DIAGNÓSTICO DE SALUD DE LOS EXÁMENES MÉDICO OCUPACIONALES:

El contratista deberá entregar al supervisor del contrato un informe diagnóstico de condiciones de salud de los funcionarios, el cual deberá indicar de manera clara las alteraciones encontradas, los posibles factores de riesgo ocasionados por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo que las genera o agraven, las recomendaciones que se deban adoptar, el manejo preventivo y los programas de vigilancia epidemiológicos a los cuales se deba incluir a cada uno de los funcionarios, conforme establece el artículo 18 de la Resolución 2346 de 2007 del Ministerio de protección social.

El diagnóstico de salud debe comprender como mínimo, lo siguiente:

1. Información sociodemográfica de la población trabajadora (sexo, grupos etéreos, composición familiar, estrato socioeconómico).
2. Información de antecedentes de exposición laboral a diferentes factores de riesgos ocupacionales.
3. Información de exposición laboral actual, según la manifestación de los trabajadores y los resultados objetivos analizados durante la evaluación médica. Tal información deberá estar diferenciada según áreas u oficios.
4. Sintomatología reportada por los trabajadores.
5. Resultados generales de las pruebas clínicas o para clínicas complementarias a los exámenes físicos realizados.
6. Diagnósticos encontrados en la población trabajadora.
7. Análisis y conclusiones de la evaluación.
8. Recomendaciones específicas, objetivas y realistas.

El diagnóstico de salud a que se refiere el presente artículo deberá ser utilizado para implementar medidas que permitan mejorar la calidad de vida de los trabajadores, en especial, las relativas al cumplimiento y desarrollo de los programas de promoción de la salud y la prevención de accidentes o enfermedades profesionales, así como de aquellas comunes que puedan verse agravadas por el trabajo o por el medio en que éste se desarrolla.

Dicho diagnóstico no podrá contener datos personales ni individualizados de cada uno de los trabajadores.

El contratista para la elaboración del informe diagnóstico deberá considerar como parámetro referencia los exámenes médicos de los funcionarios que reposen en su historia laboral.

El contratista deberá garantizar absoluta reserva del informe diagnóstico de condiciones de salud de los funcionarios del CNMH, el cual debe ser entregado a talento humano una vez culminen las evaluaciones médicas ocupacionales.

Metodología para los exámenes para conductores:

El proceso de intervención contendrá:

1. Coordinar con Talento Humano la programación para la asistencia de los conductores a la IPS que realiza la valoración.
2. Practicar las valoraciones de Visiometría, audiometría, medicina general, trastornos mentales y de conducta, trastorno relacionados con sustancias psicoactivas, actitud perceptiva motora, inteligencia y coordinación motriz según los protocolos de atención para la IPS.
3. Preparar el informe correspondiente de factores determinantes en frecuencia, severidad y distribución de las

alteraciones de la salud en los conductores de la entidad.

4. Remitir el informe a Talento humano y a las instituciones a quienes interese.
5. Incluir en el plan estratégico de seguridad vial.

H. PERSONAL ENCARGADO DE REALIZAR LOS EXAMENES MEDICO OCUPACIONALES:

Las evaluaciones médicas ocupacionales deben ser realizadas por médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional, siguiendo los criterios definidos en el programa de salud ocupacional, los sistemas de vigilancia epidemiológica o los sistemas de gestión, así como los parámetros que se determinan en la presente resolución.

Todos los colaboradores del contratista deberán contar con implementación de las correspondientes medidas de prevención, acción y mitigación de contagio de COVID-19. Vestimenta adecuada que garantice la protección del equipo médico y de los pacientes bajo su atención. Desinfección para ellos (alcohol, gel antibacterial, baños con agua potable, jabón y toallas desechables, desinfección de calzado, entre otros de la misma índole).

I. DISPOSICIONES VARIAS

Previo a las evaluaciones médicas ocupacionales se deberán anexar los conceptos sobre las restricciones existentes, describiendo cuales son, ante qué condiciones, funciones, factores o agentes de riesgo se producen, indicando si son temporales o permanentes junto con las recomendaciones que el empleador debe adoptar según sea el caso.

Si como resultado de la evaluación médica ocupacional practicada a un funcionario, se le presuma la existencia de una enfermedad común o laboral, el médico que le realice, tiene la obligación de remitir al servidor público a los servicios de salud que se requieran.

Para la custodia y entrega de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las historias clínicas ocupacionales, se deberá cumplir las reglas señaladas en el artículo 2° de la Resolución 1918 del 5 de junio de 2009, modificatoria del artículo 17 de la Resolución 2343 de 2007.

El contratista, tendrá la guarda y custodia de la historia clínica ocupacional y será responsable de garantizar su confidencialidad, conforme lo establece el artículo 16 de la resolución 2346 de 2007 del ministerio de protección social y de las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan

CON LA ACEPTACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS (FICHA TECNICA) Y EL ALCANCE DEL OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN, SE ENTENDERÁ CUMPLIDA CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

3.5.- Plazo de Ejecución.

El plazo de ejecución será hasta agotar presupuesto o hasta realizar las evaluaciones requeridas por el CNMH, el cual no podrá superar el 31 de diciembre de 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

3.6.- Lugar de Ejecución.

El desarrollo del objeto contractual se realizará en Bogotá D.C., sin perjuicio de los desplazamientos a que haya lugar en cumplimiento del objeto contractual, previamente autorizados por el CNMH y/o donde el supervisor indique.

3.7.- Obligaciones Del Contratista.

3.7.1- Obligaciones Generales del Contratista

1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos, en la invitación, sus anexos, en la oferta, especificaciones técnicas y en general los términos de la adjudicación.
2. Suscribir la garantía de cumplimiento y mantenerla vigente, así como las demás garantías por el tiempo pactado en los estudios previos, en la carta de aceptación de la oferta, y de las modificaciones que se presenten durante su ejecución.
3. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas exigidas por EL CENTRO en la invitación y anexos, aceptadas por EL CONTRATISTA con la suscripción de la carta de presentación de la oferta.
4. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
5. Acatar y aplicar las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
6. Presentar los informes que sean solicitados por el supervisor del contrato dentro del término por él señalado para atender solicitudes de los organismos de control y vigilancia y los demás que se requieran relacionados con el objeto del contrato, en la forma y periodicidad que se le solicite.
7. Avisar oportunamente al CENTRO de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato o su normal ejecución.
8. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya lugar del personal que emplee en la ejecución del contrato.
9. Pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables, por lo tanto, el CNMH, no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.
10. Presentar oportunamente la cuenta de cobro o factura, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. El contratista deberá atender el procedimiento adoptado por la Entidad para la facturación electrónica, teniendo en cuenta la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020.
11. Realizar todos los procesos y procedimientos necesarios en la plataforma SECOP II (la aprobación del contrato cargue de pólizas, facturas Y DEMÁS).
12. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
13. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que se causen al CENTRO por el incumplimiento del contrato.
14. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, según corresponda, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
15. Cumplir con las políticas de seguridad de la información implementadas por la Entidad.
16. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
17. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

18. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección Administrativa y Financiera del CNMH y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
19. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato; así como su domicilio durante la vigencia del contrato, la cual deberá presentarla al CNMH también para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, si a ello hubiere lugar.
20. Las demás que se encuentren contempladas en los estudios previos, y en la invitación pública IPMC-005, sus anexos, en la oferta, especificaciones técnicas y los términos de la adjudicación, así como las que se deriven de la suscripción del negocio jurídico.

3.7.2.- Obligaciones especificas

1. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas del estudio previo, los demás documentos del proceso de selección y la propuesta presentada.
2. Practicar las evaluaciones médicas ocupacionales a los funcionarios y contratistas previamente autorizadas por el Centro Nacional de Memoria Histórica.
3. El médico evaluador deberá entregar a la entidad copia de cada una de las evaluaciones médicas ocupacionales practicadas con el respectivo certificado de aptitud, la remisión pertinente y las recomendaciones laborales a que haya lugar.
4. Contar durante toda la ejecución del contrato con el recurso mínimo requerido para la realización de las evaluaciones medicas ocupacionales, conforme con lo señalado en el artículo 9 de la resolución 2346 de 2007 del ministerio de protección social.
5. Garantizar que tanto las instalaciones como el personal utilizado para la prestación del servicio, cumplen con lo requerido en normas legales (Rethus, Registro único Nacional de Talento Humano-, REPS – Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud), técnicas, éticas y control de garantía de la calidad, exigidas por la autoridad competente.
6. Registrar la información de las valoraciones médicas en el formato de historia clínica ocupacional de acuerdo con los parámetros mínimos que se determinan en la resolución 2346 de 2007 del Ministerio de Salud y Protección Social, los cuales deben contener lo señalado en el artículo 8 de dicha resolución.
7. Disponer de elementos, materiales, espacio físico e insumos necesarios para la ejecución del contrato, con las condiciones sanitarias y normas establecidas por el sistema obligatorio de garantía de calidad, para la realización de la consulta médica laboral y de optometría.
8. Una vez practicadas las evaluaciones médicas ocupacionales, de manera inmediata se entregará la copia de estas y del concepto de aptitud física ocupacional al funcionario y el original del concepto deberá ser remitido en sobre sellado a la Dirección Administrativa y Financiera - Talento Humano, del Centro Nacional de Memoria Histórica, más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a su realización.
9. Si como resultado de cualquiera de las evaluaciones medicas ocupacionales practicadas a un funcionario, se diagnostica una presunta enfermedad común o laboral, el medico que la realice tiene la obligación de remitir por escrito al funcionario a los servicios de atención de salud de la EPS a la que se encuentre afiliado.
10. El contratista y su personal deben respetar la reserva de la historia clínica ocupacional y deberá remitir a la entidad el certificado médico, indicándolas restricciones existentes y las recomendaciones o condiciones que se requiere adoptar para que el funcionario pueda desempeñar la labor, junto con el manejo preventivo y los programas de vigilancia epidemiológicos a los cuales se deba incluir a cada uno de los servidores.
11. Entregar al Centro Nacional de Memoria Histórica informe mensual de actividades un reporte de las remisiones emitidas, las cuales se utilizarán para el cumplimiento de las actividades de los panoramas de vigilancia epidemiológica de los subprogramas de medicina preventiva y del trabajo. Para realizar las pruebas o valoraciones complementarias se necesita el consentimiento informado por parte del funcionario,

lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del decreto 1295 de 2007 y el artículo 10 de la resolución 1016 de 1989.

12. Presentar un informe final del diagnóstico general de salud de los funcionarios, incluyendo datos sociodemográficos, el número y relación de exámenes practicados durante la ejecución del contrato y el cual se entregará a la dirección administrativa y financiera, talento humano del Centro Nacional de Memoria Histórica, a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la finalización del último examen médico ocupacional realizado a los colaboradores de la entidad.

13. Velar por que toda evaluación médica ocupacional sea firmada por el trabajador y por el médico evaluador, con indicación de los números de registro médico y de la licencia en salud ocupacional, indicando el tipo de evaluación pre ocupacional, periódico, de egreso o específico, realizado. Tanto en las evaluaciones médicas se deberán anexar los conceptos sobre restricciones existentes, describiendo cuáles son, ante qué condiciones, funciones, factores o agentes de riesgo se producen, indicando si son temporales o permanentes y las recomendaciones que sean pertinentes.

14. La guarda y custodia de las historias clínicas ocupacionales y el informe diagnóstico de los funcionarios se encuentra a cargo de la IPS contratada, la cual será responsable de garantizar su confidencialidad, conforme lo establece el Artículo 2 de la Resolución No. 1819 del 2009 del ministerio de protección social y las demás que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. En ningún caso la empresa tendrá la tenencia o archivo de las historias clínicas de los trabajadores.

15. Mantener vigente durante el plazo de ejecución del contrato la licencia de seguridad y salud en el trabajo para la prestación de los servicios requeridos por el Centro Nacional de Memoria Histórica relacionados en el objeto de la presente contratación; dando cumplimiento a las previsiones contenidas en la Resolución No. 4502 de 2012, modificada por la Resolución No. 3670 de 2014, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen o sustituyan.

16. Mantener vigente durante el plazo de ejecución del contrato la inscripción y habilitación en el Registro Especial de Servicios de Salud (REPS) para la prestación de los servicios indicados en el objeto contractual, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 2003 de 2014 y en el Manual de Inscripción de Prestadores de Servicios de Salud y Habilitación de Servicios de Salud expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y las demás normas que lo modifiquen o sustituyan.

17. Todas las instalaciones deberán contar con implementación de las correspondientes medidas de prevención, acción y mitigación de contagio de COVID-19. Desinfección de instrumentos y equipos a utilizar en las sesiones de atención, así como también para el uso de los colaboradores al ingresar a la IPS (gel antibacterial, baños con agua potable, jabón y toallas desechables, desinfección de calzado).

18. Todos los colaboradores del contratista deberán contar con implementación de las correspondientes medidas de prevención, acción y mitigación de contagio de COVID-19. Vestimenta adecuada que garantice la protección del equipo médico y de los pacientes bajo su atención. Desinfección para ellos (alcohol, gel antibacterial, baños con agua potable, jabón y toallas desechables, desinfección de calzado, entre otros de la misma índole).

19. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.

Será de cargo del CONTRATISTA, además de las consagradas en la ley, conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las obligaciones generales y las específicas detalladas en los requisitos técnicos mínimos descritos en el presente documento. En particular, deberá:

Obligaciones con el personal:

1. Cumplir con las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y 797 de 2003

y sus decretos reglamentarios.

2. Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del presente contrato, y en general dar estricto cumplimiento a la totalidad de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, derivadas de la ejecución del presente contrato. El incumplimiento de estas obligaciones del CONTRATISTA para con sus empleados, podrá generar la imposición de multas sucesivas, la afectación de la Garantía Única, en el amparo de cumplimiento, como también dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 1 de la ley 828 de 2003.
3. Proveer al personal a su cargo de los Elementos de Protección Personal tales como mascarilla facial o tapaboca, careta, traje de bioseguridad, guantes y demás elementos que prevengan y/o minimicen la posibilidad del contagio de COVID-19, los cuales deberán usar siempre que estén dentro de las sedes judiciales y tenga contacto con los servidores y usuarios de la justicia.
4. Suministrar al supervisor del contrato los documentos y constancias necesarias para que el supervisor del contrato verifique el cumplimiento con las obligaciones a la seguridad social y aportes parafiscales, durante toda la vigencia del contrato.
5. Responder en forma exclusiva por la vinculación del personal, de manera que los errores u omisiones de este, son de su cuenta y riesgo".

Obligaciones Ambientales:

RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: El CONTRATISTA, deberá cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (a nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término de este contrato. **El CONTRATISTA** deberá en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él en el desarrollo de este contrato, de conformidad con las normas aplicables. **El CONTRATISTA** conoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizará las actividades podrán disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato hasta que el Contratista cumpla con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento de dichas normas y leyes, motivo por el cual, asumirá las consecuencias que se deriven frente al contrato cuando la suspensión de las actividades le sea imputable.

Dado lo anterior, la Entidad establece los requisitos ambientales específicos para cada servicio o bien adquirido, como a continuación se enuncia para este tipo de proceso de suministro, por lo que el futuro contratista deberá cumplir con:

1. Contar y presentar el Plan de Gestión Integral de Residuos, en el cual se debe considerar el manejo de los Residuos Peligrosos que derivan de la actividad objeto del contrato.
2. Hacer entrega de copia de los certificados de Disposición final de Residuos Peligrosos que se generen durante la duración del contrato con el Centro Nacional de Memoria Histórica.
3. Garantizar que el gestor externo de residuos peligrosos cuente con las licencias y permisos ambientales pertinentes, para la disposición de los residuos.
4. Contar con puntos ecológicos regidos por el nuevo código de colores para canecas, dando cumplimiento a la Resolución No. 2184 de 2019, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
5. Garantizar que todas las sustancias con las que realizan las actividades propias del contrato estén etiquetadas con las especificaciones pertinentes y no se re envasen en ningún otro tipo de recipiente.
6. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto del contrato y a las acciones y

lineamientos establecidos en la ejecución del contrato, sin costo adicional para la Entidad.

7. Contar con programas de uso eficiente o ahorro de agua, energía eléctrica y papel.
8. No presentar sanciones o multas pendientes ante la Secretaría Distrital de Ambiente o el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, consultando en la página web: http://vital.minambiente.gov.co/SILPA_UT_PRE/RUIA/ConsultarSancion.aspx?Ubic=ext

El Contratista está en la obligación de realizar todas las actividades tendientes a obtener los permisos ambientales o tramitar todas las licencias a que hubiera lugar cumpliendo con la normatividad legal vigente en materia ambiental.

4.- MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad correspondiente a este proceso es el de Mínima Cuantía, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 en el cual se incorpora como modalidad de selección, la contratación correspondiente a la "Mínima cuantía".

Teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para la presente contratación no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, corresponde al proceso de selección con fundamento en las disposiciones para "Mínima Cuantía"
Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020 (Parágrafo 1° artículo 30), así como sus normas complementarias y reglamentarias y los postulados que rigen la función administrativa.

Nota 1. – La limitación de convocatoria a Mipymes se rige por lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia".

Nota 2.- La escogencia recaerá sobre aquella oferta con el precio más bajo para el servicio o bien requerido de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 30 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020: "*c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas";* siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades requeridas por el Centro Nacional de Memoria Histórica.

5.-IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Acorde con la naturaleza del objeto a contratar, el contrato resultante de este proceso se considera un contrato prestación de servicios por modalidad de mínima cuantía. Su ejecución estará regulada conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y en atención a las disposiciones del artículo 905 y siguientes del Código de Comercio, las disposiciones del código Civil y demás normas que regulan la contratación estatal, así como las condiciones consignadas en el pliego de condiciones

6.- ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO.

6.1.- Análisis del Sector

El análisis del sector hace parte de la planeación del Proceso de Contratación y materializa los principios de

planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993[2]. Este análisis debe ser proporcional al valor del proceso, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los riesgos identificados para el mismo.

Ver documento anexo.

6.2.-Estudio de mercado

Luego de realizar el análisis de los diferentes precios de los servicios a contratar que se registran en el mercado, consultados a través de cotizaciones solicitadas a varias Instituciones de Prestación de Servicios de Salud, se obtuvo el cálculo correspondiente al presupuesto oficial, tal como se muestra en el siguiente cuadro.

Ver documento anexo.

Descripción	Valor
Examen médico ocupacional con énfasis Osteomuscular y Visiometría	$5.845.700
Examen para conductores	$291.700
Valor Total	**$6.137.400**

7.-VALOR Y FORMA DE PAGO.

7.1.- Presupuesto Oficial Estimado.

El presupuesto oficial estimado del presente proceso es la suma de SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS MONEDA CORRIENTE IVA incluido ($6.137.400). Este valor incluye demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del contrato a celebrar.

7.2.-Respaldo Presupuestal del Proceso.

El presente proceso de contratación cuenta con el debido respaldo presupuestal contenido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP número SIIF 8021 del 31 de agosto de 2021.

Dependencia	Rubro	Fuente	Valor
000 MH Gestión General	A-02-02-02-009-003	Nación	6.137.400

7.3.-Forma de Pago

El Centro Nacional de Memoria Histórica cancelará el valor del contrato que se genere como consecuencia de este proceso de contratación de la siguiente manera: Contra entrega y verificación de la correcta operación de los servicios objeto del presente proceso de contratación; una vez presentada la factura de cobro, previa la certificación del Supervisor. Es decir, según se vayan realizando los exámenes se irán pagando hasta agotar el número de exámenes acordados (150 exámenes en total).

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago a que se obliga el Centro Nacional de Memoria Histórica en virtud del presente

[2] https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf

contrato, se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).

PARÁGRAFO SEGUNDO: REQUISITOS PARA EL PAGO: 1. Presentación de Factura, cuenta de cobro o documento equivalente que cumpla con todos los requisitos de Ley. 2. Presentación de certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de aportes a Seguridad Social y aportes parafiscales. 3. Certificación de cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado por el CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA.

PARÁGRAFO TERCERO: En todo caso, el pago se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y al cupo de PAC que asigne la Dirección del Tesoro Nacional al Centro Nacional de Memoria Histórica.

PARÁGRAFO CUARTO: ABONOS EN CUENTA: El citado pago se efectuará mediante consignación en la cuenta bancaria **que acredite el contratista,** como propia. Los pagos previstos se acreditarán en la cuenta antes mencionada, o en otro banco o cuenta que el **CONTRATISTA** designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando dé aviso escrito a la parte **CONTRATANTE**, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria. El pago efectuado tendrá los descuentos de Ley.

PARÁGRAFO QUINTO: Si no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARAGRÁFO SEXTO: PARÁGRAFO QUINTO: RÉGIMEN TRIBUTARIO: De conformidad con el formulario del Registro Único Tributario, el **CONTRATISTA** pertenece al régimen acreditado, cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva del mismo y deberá dar aviso a la **CONTRATANTE,** quien no reconocerá valores adicionales por el régimen al que pertenezca.
Los precios propuestos deben cubrir los costos directos o indirectos, impuestos, y los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato. Estos precios no estarán sujetos a revisiones ni reajustes.
El precio de la propuesta deberá presentarse en **PESOS COLOMBIANOS, NO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS PRESENTADAS EN OTRA MONEDA**.

8.- REQUISITOS HABILITANTES

El **Centro Nacional de Memoria Histórica** debe verificar que los Proponentes cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones.

8.1.- Requisitos Habilitantes Jurídicos

Los que se establezcan en la invitación pública

8.2.- Requisitos Habilitantes Financieros

NO APLICA ESTE ITEM

8.2.1.- Registro Único Tributario

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del registro Único Tributario (RUT); de igual forma las personas jurídicas o naturales integrantes de un consorcio o Unión Temporal acreditaran individualmente este requisito.

En caso de que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, procederá a adquirir un Número de Identificación Tributaria (NIT) y allegará la respectiva certificación.

8.2.2.- Certificación Bancaria

El proponente deberá anexar certificación de la entidad bancaria respectiva en la cual se indique nombre del titular, número y tipo de cuenta (corriente o ahorro), con el fin de establecerla dentro del contrato que se suscriba en desarrollo del presente proceso, para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato. Dicha certificación debe tener una vigencia de expedición no mayor de treinta (30) días calendario.

En caso de que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, procederá a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o del a Unión Temporal y presentará la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato.

8.2.3.- Capacidad Financiera

NO APLICA ESTE ITEM

8.2.3.1.- Capital de Trabajo

NO APLICA ESTE ITEM

8.2.3.2.- Capacidad Financiera para Oferentes Plurales

NO APLICA ESTE ITEM

8.2.3.3.- Capacidad Financiera para Personas Extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia

NO APLICA ESTE ITEM

8.2.3.4. Balance General y Estado de Resultados

NO APLICA ESTE ITEM

8.2.4.- Capacidad Organizacional

NO APLICA ESTE ITEM

8.2.5.- Certificado de Antecedentes Disciplinarios y Tarjeta Profesional del Revisor Fiscal o Contador Público

Los interesados, acompañarán copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios o documentos equivalentes, tanto del Contador como del Revisor Fiscal, cuando conforme a la Ley se requiera,

expedido por la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

Para el caso de las propuestas presentadas por proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda.

8.2.6.- Consulta On Line Lista Clinton (OFAC)

NO APLICA ESTE ITEM

8.3.- Requisitos Habilitantes Técnicos

EL CENTRO requiere que el proponente presente evidencia relacionada a los requisitos que a continuación se describen en cada ítem y que aplican según el contrato por prestación de servicios de salud, en la modalidad de mínima cuantía, como lo son el estado de las instalaciones física en donde se brindará la atención necesaria para dar cumplimiento al objeto del contrato o como la presentación de una carta de compromiso.

8.3.1.- Acreditación del Cumplimiento de Especificaciones Técnicas

El proponente con la Carta de Presentación o en documento anexo a la propuesta, que contenga los requerimientos de la citada carta debe manifestar que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todos los requerimientos establecidos en el **Anexo Especificaciones Técnicas Mínimas,** para realizar todas las actividades y entregables descritos en el citado documento; en caso de no cumplir alguno de ellos, se declarará la oferta como **RECHAZADA**.

Ver documento anexo

8.3.2 Experiencia del Proponente

El proponente deberá acreditar experiencia hasta con máximo dos (2) contratos ejecutados cuyo objeto sea igual o similar al de este proceso “o” consista en la aplicación de exámenes médicos ocupacionales (ingreso, periódicos y/o egresos) a personal administrativo y conductores. Lo anterior dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, suscritos por el representante legal o persona competente del contratante.

Las certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva Entidad pública o privada y se deberá reflejar como mínimo los siguientes:

a. Nombre de la empresa o entidad Contratante.
b. Dirección
c. Teléfono
d. Nombre del Contratista.
e. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
f. Número del contrato (si tiene).
g. Objeto del contrato.
h. Valor del contrato en pesos y en SMMLV
i. Estado del contrato (contratos ejecutados). En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de terminación y/o recibo a satisfacción debidamente suscrita. Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
j. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).

k. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

Nota 1: Para efectos de lo anterior, la verificación de la experiencia se realizará con base en la información reportada en el en el **FORMATO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.**

NOTA 2: En caso de que el proponente presente más contratos de los establecidos anteriormente, la entidad considerará los primeros contratos que se relacionen en el formato, de acuerdo con el número máximo de contratos, el cual se indica en el presente numeral o en el orden de presentación de la propuesta. En dicho formato el proponente deberá certificar, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal del proponente que sea persona jurídica; al igual para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, deberá ser firmado por el Representante Legal del proponente plural, consorcio o unión temporal.

NOTA 3: En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia se verificará de acuerdo con la sumatoria de las experiencias de cada uno de los integrantes que la tengan de manera proporcional a su participación en el mismo. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

NOTA 4: En los contratos en que se hayan ejecutado actividades diferentes a la experiencia exigida, se deberá desagregar el valor correspondiente a la requerida, de tal forma que se pueda obtener la información para poder analizar la experiencia.

Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

NOTA 5: Las personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia, o las jurídicas con sucursal de sociedad extranjera en el país deberán acreditar la experiencia mediante (Se deberá indicar la forma de certificar dicha experiencia) . Las personas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en el país deberán adjuntar certificación proveniente del contratante de los bienes o servicios con copia del contrato acompañado del acta de liquidación o acta de recibo final suscrita por las partes.

Si el Proponente no tiene Domicilio ni Sucursal en Colombia, el valor de la sumatoria de los contratos presentados para acreditar la experiencia de los proponentes extranjeros sin sucursal y domicilio en Colombia debe ser igual o superior CIEN POR CIENTO (100%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PRESENTE PROCESO, en caso contrario la propuesta se evaluará como **NO HABILITADA.**

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, este deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe: A) Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de apertura del presente proceso, certificadas por la Superintendencia Financiera; B) Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente en la fecha de apertura del presente proceso. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

NOTA 6: Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato para la actualización del valor expresado en SMMLV y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir, no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por éste.

8.3.3.-Otros documentos técnicos habilitantes

CARTA DE COMPROMISO EXPERIENCIA Y FORMACIÓN DEL PERSONAL REQUERIDO

El proponente deberá aportar junto con su propuesta carta de compromiso, en la que indique que cuenta con el personal requerido de acuerdo a la experiencia y formación para la ejecución del objeto de la presente contratación, el cual cumple con lo dispuesto en la normatividad vigente.

Nota 1: El proponente adjudicatario deberá allegar dentro de los 5 días siguientes a la firma del contrato todos los soportes de educación y/o acreditación del personal destinado a la ejecución del presente objeto contractual, como lo son: título profesional, matrícula o tarjeta profesional.

Nota 2: El personal ofrecido por el contratista no podrá ser objeto de cambio en la ejecución del contrato, salvo expresa solicitud que hará el supervisor del mismo, el cual se reserva el derecho a solicitarlo en caso de no existir entera satisfacción acerca de la idoneidad del mismo, previa notificación por escrito al oferente adjudicatario, debiendo éste asignar uno nuevo un iguales o mejores características, dentro de los tres (3) días siguientes a la solicitud.

REGISTRO EN ReTHUS Y REPS

El proponente debe presentar con su propuesta los certificados que garanticen que tanto las instalaciones como el personal utilizado para la prestación del servicio, se encuentren inscritos y cuenten con las normas legales (Rethus – Registro Único Nacional de Talento Humano – REPS- Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – entre otros), técnicas, éticas y de control de garantía de calidad, exigidas por la autoridad competente.

CERTIFICADO DE HABILITACIÓN / FUNCIONAMIENTO DE L A INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD (IPS)

El proponente debe presentar con su propuesta, certificado vigente de habilitación o funcionamiento como IPS, expedido por el Ministerio de Salud, con el fin de avalar que la institución se encuentra debidamente registrada y es totalmente idónea para ofrecer y prestar servicios de salud. Lo anterior, siendo requisito según la necesidad de acreditación de funcionamiento del servicio a adquirir.

9.-CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Centro Nacional de Memoria Histórica determinará la oferta más favorable observando las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista; teniendo en cuenta que el proceso corresponde a una ***Mínima cuantía***, la oferta más favorable corresponde a aquella que una vez verificados y cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros (según corresponda), oferte **el menor precio** en la propuesta económica.

10.- FACTORES DE DESEMPATE

Si persiste el empate, la Entidad utilizará las reglas señaladas en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", artículo 35, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctima de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12.-Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, el cual consistirá en un sorteo a través de balotas, de.

De conformidad con los parágrafos primero y segundo del artículo 35 de la Ley 2069. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

NOTA 1: La condición de mujer cabeza de familia se acreditará con la declaración ante el notario de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 – «Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia» – establece que «La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo (…)».

NOTA 2: La condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar se acredita con la medida de protección expedida por la autoridad competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 – «Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones» – , dispone que «Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales».

NOTA 3: El proponente que desee acreditar que por lo menos el 10% de la nómina está en condición de discapacidad a que se refiere la Ley 361 de 1997, debe aportar la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, en la cual conste que el personal en condición de discapacidad lo contrató por lo menos con anterioridad a un año. Es importante tener en cuenta que, si el proponente adjudicatario se hizo acreedor a esta regla de desempate, el personal deberá mantenerse por un lapso igual al de la contratación. La constancia correspondiente emitida por el Ministerio de Trabajo deberá estar vigente en el momento en que la Entidad aplique los criterios de desempate.

NOTA 4: Para acreditar la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la

pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, el proponente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal (si tiene la obligación de tenerlo) en la que se relacione el personal vinculado que cumple con estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) Edad, 3) No de identificación, 4) Tipo de vinculación, 5) Fecha de vinculación. Igualmente deberá anexar copia de la cédula del personal relacionado y el contrato que soporta la vinculación.

NOTA 5: Para acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, el proponente deberá aportar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione la totalidad del personal vinculado y el personal vinculado que cumpla estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) No de identificación, 3) Tipo de vinculación, 4) Fecha de vinculación. Igualmente, por cada persona que reúna estas condiciones deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, el contrato que soporta la vinculación y la acreditación que expide el Ministerio del Interior que acredita la pertenencia a estas poblaciones.

NOTA 6: La condición de persona en proceso de reintegración o reincorporación se acredita con la certificación que expida la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN.

NOTA 7: Para acreditar que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aporta certificación expedida por el representante legal del integrante del proponente plural que acredite tal condición.

NOTA 8: Para la aplicación del criterio de desempate establecido en el numeral 10, el proponente deberá aportar los estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, que permita establecer tal circunstancia.

NOTA 9: Para acreditar que ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal (si tiene la obligación de tenerlo) del integrante del proponente plural que acredite tal condición.

Los documentos que acreditan las circunstancias para dar aplicación a los criterios de desempate, se deberán llegar al momento de la presentación de la oferta y no será subsanable por ser criterio de desempate.

De la aplicación de los factores de desempate y su análisis frente a cada una de las propuestas que se encuentren en esta situación, se dejará constancia en el informe final de verificación y evaluación. Si continúa el empate éste se dirimirá entre los proponentes que estuvieron en igualdad de condiciones, mediante sorteo de balota que se efectúe en el momento de la sesión de la adjudicación.

Para el efecto, la Entidad publicará un aviso en la plataforma del Secop II, en el que se indicará fecha y hora, citando a los proponentes que se encuentren en esta situación, para llevar a cabo el desempate. Para participar en el sorteo, el proponente deberá acreditar la condición de representante legal o de persona autorizada según escrito conferido para tal fin. La inasistencia al sorteo de algún proponente no impedirá la realización del mismo, caso en el cual tomará su lugar otro de los oferentes, o un funcionario de la Entidad.

Las reglas del sorteo por balotas serán indicadas en los pliegos de condiciones del proceso. (Sujeto a cambio según criterio del ordenador del gasto).

11.- TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación se identifican los Riesgos que afectan la ejecución del presente contrato:

	1	2	3	4	5	6
Clase	General	General	General	General	General	General
Fuente	Interno	Externo	Interno	Interno	Interno	Externo
Etapa	Selección	Selección	Contratación	Contratación	Ejecución	Selección
Tipo	Operacional	Sociales y Políticos	Operacional	Operacional	Operacional	Económico
Descripción (Qué puede pasar y, cómo	No presentación de propuestas en el portal transaccional SECOP II o presentación de la oferta en lugar diferente al SECOP II, lo que significa una causal de rechazo	Riesgo de colusión, con el fin de lograr que el proceso se adjudique a un proponente particular	No firma el contrato el contratista	Que el contratista no allegue las garantías que requiera el contrato	Que el contratista no cumpla con el objeto contractual	de los precios o tarifas de cualquiera de los servicios prestados por parte de las empresas prestadoras de servicios médicos ocupacionales
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Se declara desierto el proceso de contratación	selección se puede ver afectado en cuanto a la objetividad y transparencia	contratación; en consecuencia, retrasos en las funciones misionales del CNMH	contrataciones en consecuencia retrasos en las funciones misionales de la entidad	Retraso en las funciones misionales y de apoyo de la entidad	financiación como consecuencia de variación en el mercado, pueden generar
Probabilidad	3	1	1	3	2	2
Impacto	5	3	4	2	4	2
Valoración del riesgo	8	4	5	5	6	4
Categoría	Extremo	Bajo	Medio	Medio	Alto	Riesgo Bajo
¿A quién se le asigna?	Entidad	Proponentes	Entidad- DAyF Contratos	Contratista	Contratista	Proponente y/o contratista
Tratamiento/Controles a ser implementados	Iniciar nuevamente el proceso de contratación en los términos establecidos en la Ley.	compromiso anticorrupción y certificado de participación	suscriba el contrato e informar al ordenador del gasto para hacer efectiva	garantías a través del SECOP II o iniciar el debido proceso para dar	contratista para cumplir con el objeto del contrato e informar la situación	los plazos de ejecución del contrato, con el fin de prever las
Impacto después del tratamiento: Probabilidad	1	1	1	2	1	2
Impacto	2	1	4	1	2	1
Valoración del riesgo	3	2	5	3	3	4
Categoría	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo medio	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riego Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	SI	NO	SI	SI	SI	No
Persona responsable por implementar el tratami	Entidad – Dirección Administrativa y Financiera	Entidad – comité evaluador	Entidad- DAyF Contratos	Entidad- DAyF Contratos	Supervisor	Supervisor del contrato
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Publicación del acto administrativo de declaratoria de desierta del proceso	En el periodo de evaluación de las propuestas	Una vez vencido el término para firmar el contrato	Una vez vencido el término para allegar las garantías	Inicio de ejecución del contrato	Fecha de adjudicación del contrato
Fecha estimada en que se completa el tratamien	Según cronograma del nuevo proceso de selección	Finaliza el periodo de evaluación – según cronograma del proceso	del contrato o el acto administrativo para hacer efectiva la garantía de	contra entrega de las garantías o el acto administrativo para imponer las	plazo de ejecución y cumplimiento efectivo del contrato acreditado por el	Fecha de expedición de la garantía.
Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo	Mediante cronograma de actividades	proceso verificación de requisitos	Mediante requerimiento al contratista	Mediante requerimiento al contratista	requerimientos realizados por el supervisor del	recibido satisfacción
Periodicidad ¿Cuándo?	Términos de ley para la publicación del nuevo proceso	Durante la evaluación de las propuestas	Cuando ocurra	Cuando ocurra	Cuando ocurra	momento futuro hasta la

7	General	Externo	Ejecución	Económico	Pago de honorarios, salarios y prestaciones sociales a cargo del contratista.	económica que el contratista no pueda compensar, debido a la alteración de las condiciones de	2	2	4	Riesgo Bajo	Proponente y/o contratista	los plazos de ejecución del contrato, con el fin de prever las	2	2	4	Riego Bajo	No	Supervisor del contrato	Fecha de adjudicación del contrato	Fecha de expedición de la garantía.	[illegible] recibido satisfacción [illegible]	momento futuro hasta la	[illegible]

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad.

No obstante lo anterior, hasta la fecha prevista en el cronograma del proceso para la presentación de observaciones y aclaraciones a la invitación pública, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

12.- ANÁLISIS DE EXIGENCIAS DE GARANTÍAS.

12.1.- Garantía de Seriedad de la Oferta

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la Oferta a favor del Centro Nacional de Memoria Histórica, identificado con NIT 900.492.141-5, y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Invitación pública, para la propuesta, y la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir, una garantía de seriedad, la cual podrá consistir en un Convenio de Seguros contenido en una Póliza, Patrimonio Autónomo, Garantía Bancaría o Cartas de Crédito “Stand by”, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y la “Guía de Garantías en Procesos de Contratación” expedida por Colombia Compra Eficiente.

La Garantía de Seriedad de la oferta debe presentarse junto con la propuesta, so pena de rechazo por tratarse de un requisito no subsanable. Lo anterior, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018

La garantía de seriedad deberá contener:

ASEGURADO/BENEFICIARIO:	**CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA – NIT: 900.492.141-5**

AFIANZADO Y TOMADOR:	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes). En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.
VIGENCIA:	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso. En caso de prorrogarse el plazo del Proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale EL CNMH.
VALOR ASEGURADO:	Diez por ciento (10 %) del valor total del presupuesto oficial.
OBJETO:	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso "Prestación de servicios para la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, periódicas y de egreso para los colaboradores del Centro Nacional de Memoria Histórica".
FIRMAS:	Suscrita por la aseguradora y el proponente tomador.

La garantía de seriedad deberá amparar los riesgos que asume el proponente por su participación en el proceso en el caso de resultar adjudicatario, y específicamente lo siguiente:

- ✓ La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el convenio es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- ✓ El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- ✓ La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- ✓ La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato
- ✓ El CNMH hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en caso de que se produzca cualquiera de los riesgos amparados.

Queda entendido que ni la Garantía de Seriedad de la Propuesta a que se refiere este numeral, ni ninguno de los amparos de la Garantía Única del convenio que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección, amparará los eventos contemplados en el artículo 1055 del Código de Comercio

EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

En el evento que el proponente favorecido con la adjudicación no suscriba el contrato correspondiente en el término establecido, quedará a favor del CNMH, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía (Art. 30, numeral 12, Ley 80 de 1993).

Igualmente, el proponente quedará inhabilitado para contratar con el Estado por el término de cinco (5) años, literal e) numeral 1 del artículo 8, Ley 80 de 1993.

Sin perjuicio de lo anterior, EL CNMH podrá adjudicar el convenio dentro de los quince (15) días siguientes calendario, a la ejecutoria del acto de incumplimiento, al proponente ubicado en segundo lugar siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para EL CNMH.

Lo anterior, sin perjuicio de que la administración haga efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

12.2 Garantía de Cumplimiento

El Proponente que resulte adjudicatario del Proceso de Contratación debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato a favor del Centro Nacional de Memoria Histórica, identificado con NIT 900.421.141-5, la cual debe tener los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Equivalente al veinte (20%) del valor del contrato	Vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Equivalente al cinco (5%) del valor del contrato	Vigente por el término de duración del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio	Equivalente al veinte (20%) del valor del contrato	Vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que el Centro Nacional de Memoria Histórica haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

12.3.- Responsabilidad civil extracontractual

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor del **Centro Nacional de Memoria Histórica**, identificado con NIT 900.421.141-5, por doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200) SMMLV, que debe estar vigente por el plazo de ejecución del contrato.

12.4.- Indicación de Acuerdos Comerciales

Los Procesos de Mínima Cuantía No Están Cobijadas por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio.

Atendiendo las disposiciones de la Sección 4, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que el Centro Nacional de Memoria Histórica realizó la revisión documental en la plataforma web de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

13. VERIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

NO APLICA ESTE ÍTEM

14. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA.

Teniendo en cuenta la naturaleza del proceso y el objeto a desarrollar y que la entidad cuenta con personal idóneo dentro de su planta de funcionarios, no se requiere de la contratación de interventoría, razón por la cual, la supervisión del contrato será ejercida por el Profesional Especializado con funciones de Talento Humano.

Atentamente,



ANA MARÍA TRUJILLO CORONADO
Dirección Administrativa y Financiera

Proyectó: Ilse Stella Peña Pertuz - Contratista
Revisó: Ana María Trujillo Coronado - Profesional Especializado con funciones de Talento Humano

ANEXOS:

1. Análisis del Sector.
2. Estudio de Mercados
3. Especificaciones Técnicas